



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de junio de 1978

Número 69

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo por el que se crea el parque estatal de recreación popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, Estado de México, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que es preocupación fundamental del Ejecutivo a mi cargo, el incremento y conservación de los recursos renovables, para que las Comunidades aposentadas, cuenten con esparcimiento y recreación en amplios espacios verdes y áreas boscosas, que les permita vivir en contacto directo y permanente con la naturaleza.

II. Que es necesario seguir motivando a los sectores sociales, para que con un amplio espíritu de par-

ticipación lleven a cabo tareas colectivas para regenerar terrenos erosionados, controlar y almacenar las aguas y sus escurrimientos, así como todas aquellas actividades para el mejoramiento de la flora y fauna silvestres.

III. Que para cumplir con estos propósitos, el Ejecutivo del Estado ha venido promoviendo el fortalecimiento de los valores humanos, mediante su participación en la creación, incremento, conservación y administración de los parques de recreación popular, forestando esas superficies con árboles de las variedades apropiadas y convertir esas áreas en amplios bosques, en busca de recreo, esparcimiento y bienestar colectivo para los habitantes de los poblados vecinos y sus visitantes.

IV. Que para tal efecto, el Ejecutivo del Estado, por Decreto publicado en la Gaceta número 33 del 18

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de junio de 1978 | No. 69

S U M A R I O:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo por el que se crea el parque estatal de recreación popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

(Viene de la Primera Pág.)

de marzo pasado, expropió por causa de utilidad pública consistente en una superficie de 300-00-00 Has., ubicadas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de esa Entidad Federativa, área que precisamente constituye el Parque que se crea por este Decreto con las colindancias, rumbos y distancias que se describen:

Est.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIA
71	1	S79°38'39"E	33.475M
1	2	S794333E	227.012
2	3	S871622E	34.531
3	4	N815221E	264.986
4	5	N812547E	478.260
5	6	N132155E	77.575
6	7	N670544W	19.522
7	8	N043941W	25.053
8	9	N025025W	33.176
9	10	N033445E	42.304
10	11	N115219E	50.767

11	12	N144717E	28.000
12	13	N070333E	112.308
13	14	N014712W	49.839
14	15	N470127W	180.416
15	16	N113545W	21.781
16	17	N185928E	8.829
17	18	N092405W	16.664
18	19	N030421E	7.314
19	20	N011025E	40.916
20	21	N001547W	18.959
21	22	N164108E	31.927
22	23	N213910W	90.978
23	24	N180236W	27.207
24	25	N443225W	16.919
25	26	N294718W	102.114
26	27	N053637W	29.868
27	28	N083546E	71.399
28	29	N202423E	48.480
29	30	N063506W	25.027
30	31	N482038W	10.353
31	32	N072937W	91.914
32	33	N114801E	42.870

33	34	N373246E	107.596	54	55	N854436W	24.829
34	35	N181608E	122.695	55	56	N900000W	18.879
35	36	N252752E	58.628	56	57	S490738E	107.844
36	37	N825300E	12.769	57	58	S450551E	211.719
37	38	N560716E	16.673	58	59	S563627E	26.213
38	39	N783219E	228.507	59	60	S722621E	23.267
39	40	N773148E	74.561	60	61	S883613E	33.980
40	41	N522832E	95.224	61	62	N842352E	57.414
41	42	N430942E	32.735	62	63	S792228E	41.542
42	43	N235512E	86.598	63	64	S521300E	42.233
43	44	N494400W	447.192	64	65	S233625E	42.973
44	45	N502529W	65.837	65	66	S190010E	45.093
45	46	N494746W	948.277	66	67	N410022E	270.584
46	47	S405840W	1,127.625	67	68	S854821E	286.289
47	47	N841055W	223.323	68	69	S854821E	172.383
48	49	N863337W	33.769	69	70	S854821E	321.363
49	50	S763354W	56.240	70	71	S150511W	1,601.863
50	51	S604124W	86.958	<p>En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 88 fracción XII, 89 fracción II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 7o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales y con apoyo además en la fracción VI del Artículo 27 de la Constitución General de la República, se expide el siguiente:</p>			
51	52	S633948W	110.550				
52	53	S602950W	28.010				
53	54	S662333W	24.459				

D E C R E T O

PRIMERO.—Se crea con fundamento en las razones de hecho y derecho invocadas, el Parque Estatal denominado "Atizapán-Valle Escondido", ubicado en la Jurisdicción Municipal de Atizapán de Zaragoza, Méx.

SEGUNDO.—La causa de utilidad pública que justifica la creación de este Parque, es el servicio público de la salud, la recreación y esparcimiento popular. Así como promover en forma intensiva la forestación y reforestación, control de corrientes pluviales, prevención de inundaciones, y erosiones, regeneración y mejoramiento del suelo, del agua y del medio ambiente en general.

TERCERO.—Se prohíbe la construcción de casas habitación, asentamientos humanos o cualquiera otra obra que de alguna manera lesionen o impidan su buen funcionamiento o el quebrantamiento de la Ecología de ese lugar.

CUARTO.—Los usos preferentes del Parque serán la construcción y funcionamiento de una pista de aterrizaje para uso y servicio de avionetas deportivas y aviones comerciales de mediana envergadura, así como el establecimiento de áreas deportivas y de recreo, instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de las comunidades vecinas y sus visitantes, quienes podrán tener así contacto permanente con la flora y fauna silvestres.

QUINTO.—El Parque tiene una superficie de 300-00-00 Has., y se sitúa en el Municipio de Atizapán de

Zaragoza de esta Entidad Federativa, con los linderos que se determinan en el plano que se anexa y que forma parte de este Decreto.

SEXTO.—El patronato que al efecto se constituya tendrá bajo su cuidado la administración y vigilancia de este Parque, sujetando su actuación a lo que la Ley de Parques ordena, así como de acuerdo con su Reglamento respectivo.

SEPTIMO.—Inscribase el presente Decreto al Registro Público de la Propiedad, y désele la publicidad que la Ley ordena.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

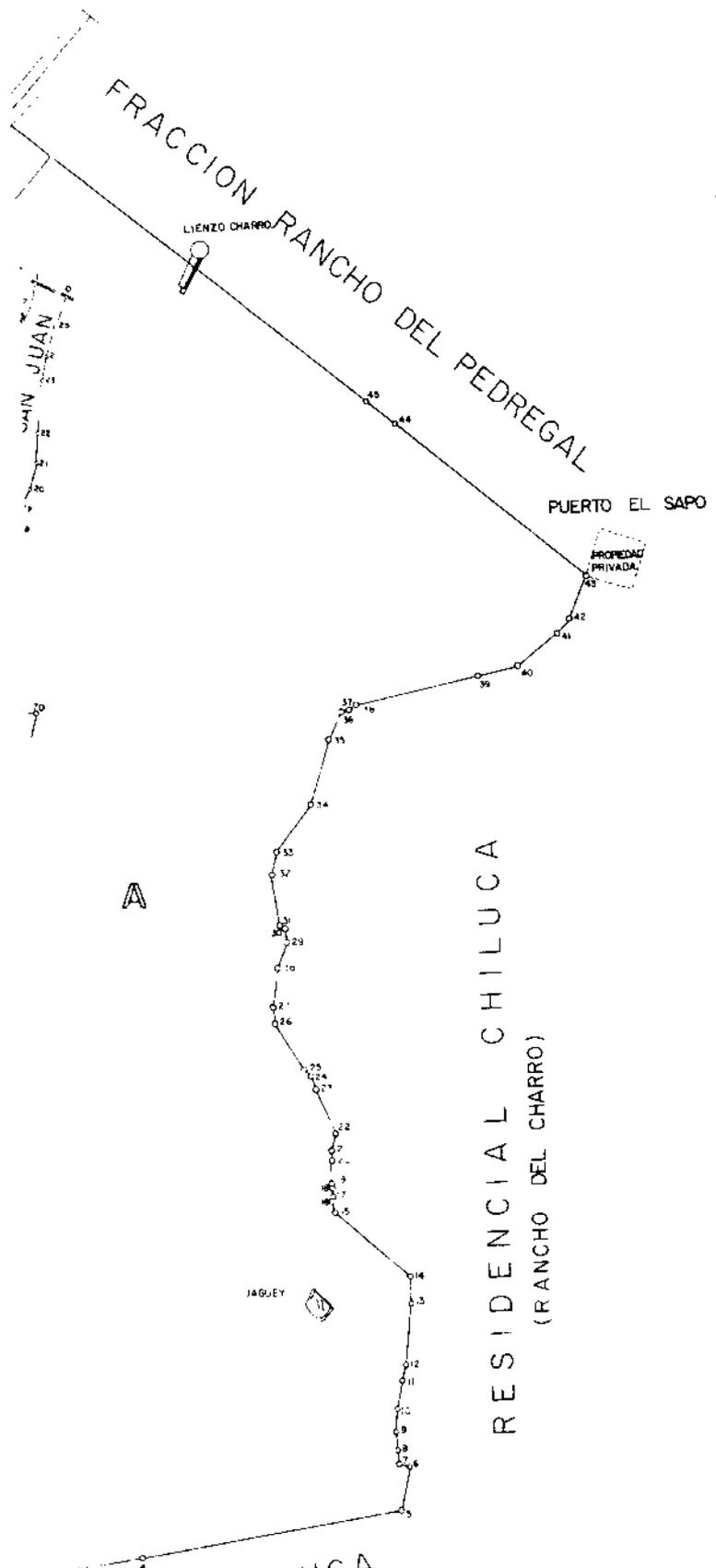
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL

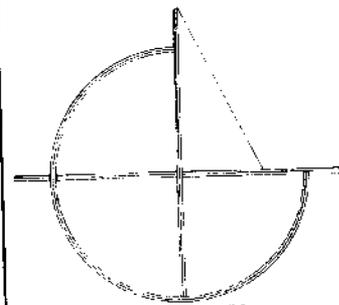
C.P. JUAN MONROY PEREZ.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.





LEVANTO: [Signature]
 CALCULO: [Signature]
 REVISO: [Signature]
 Victor M. Alvarez de los Cobos
 José Pedro Macías de la Cruz
 José Pedro Macías de la Cruz
 NOVIEMBRE 1977
 FECHA 1977

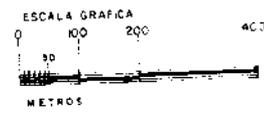


POLIGONO "A"

EST. PV.	RUMBOS	DISTANCIAS
1	S 79 38 39 E	33475m
2	S 79 43 33 E	227012
3	S 67 16 22 E	34531
4	N 81 52 21 E	264966
5	N 81 25 47 E	478250
6	N 1 21 58 E	77575
7	N 67 05 44 W	19522
8	N 04 39 41 W	25063
9	N 02 50 25 W	33176
10	N 03 34 45 E	42304
11	N 52 19 E	50767
12	N 4 47 17 E	28000
13	N 07 05 33 E	12308
14	N 01 47 15 W	49839
15	N 47 01 27 W	60416
16	N 11 35 45 W	71781
17	N 18 39 28 E	8899
18	N 08 24 05 W	16664
19	N 03 04 21 E	7314
20	N 01 10 25 E	40896
21	N 16 41 08 E	18951
22	N 21 39 10 W	90978
23	N 16 02 36 W	27207
24	N 64 37 25 W	16319
25	N 29 47 18 W	102114
26	N 05 36 37 W	29968
27	N 08 35 46 E	71399
28	N 20 24 23 E	48480
29	N 06 35 06 W	25027
30	N 48 20 38 W	10355
31	N 07 29 37 W	38914
32	N 1 46 31 E	47810
33	N 37 32 46 E	10758
34	N 18 16 08 E	12760
35	N 25 27 32 E	59622
36	N 82 53 03 E	1789
37	N 56 03 18 E	15873
38	N 78 32 19 E	228507
39	N 77 31 48 E	74561
40	N 52 28 32 E	56224
41	N 43 39 42 E	32735
42	N 23 52 2 E	86598
43	N 49 44 00 W	447199
44	N 40 53 29 W	65937
45	N 49 47 45 W	948277
46	S 40 58 40 W	1127625
47	N 84 10 55 W	233323
48	N 86 33 37 W	33759
49	S 76 33 54 W	56240
50	S 60 41 24 W	86350
51	S 63 53 48 W	113390
52	S 60 29 50 W	28119
53	S 65 23 33 W	2441
54	S 85 44 36 W	2441
55	N 50 00 00 W	1811
56	S 49 07 38 E	107864
57	S 45 05 51 E	2111
58	S 56 36 27 E	2631
59	S 72 26 31 E	2301
60	S 88 36 13 E	33390
61	N 84 23 52 E	5141
62	S 79 22 28 E	4149
63	S 52 13 00 E	42351
64	S 23 36 25 E	4173
65	S 19 00 10 E	45335
66	N 41 00 22 E	270184
67	S 85 48 21 E	786289
68	S 85 48 21 E	72581
69	S 85 48 21 E	321363
70	S 85 48 21 E	160183
71	S 15 08 11 W	

S TOTAL "A" = 2 557 692 857 m²
 S PRESA = 57 692 857 m²
 S NETA "A" = 2 500 000 000 m²

ESC = 1 4 0 0 0



POLIGONO "B"

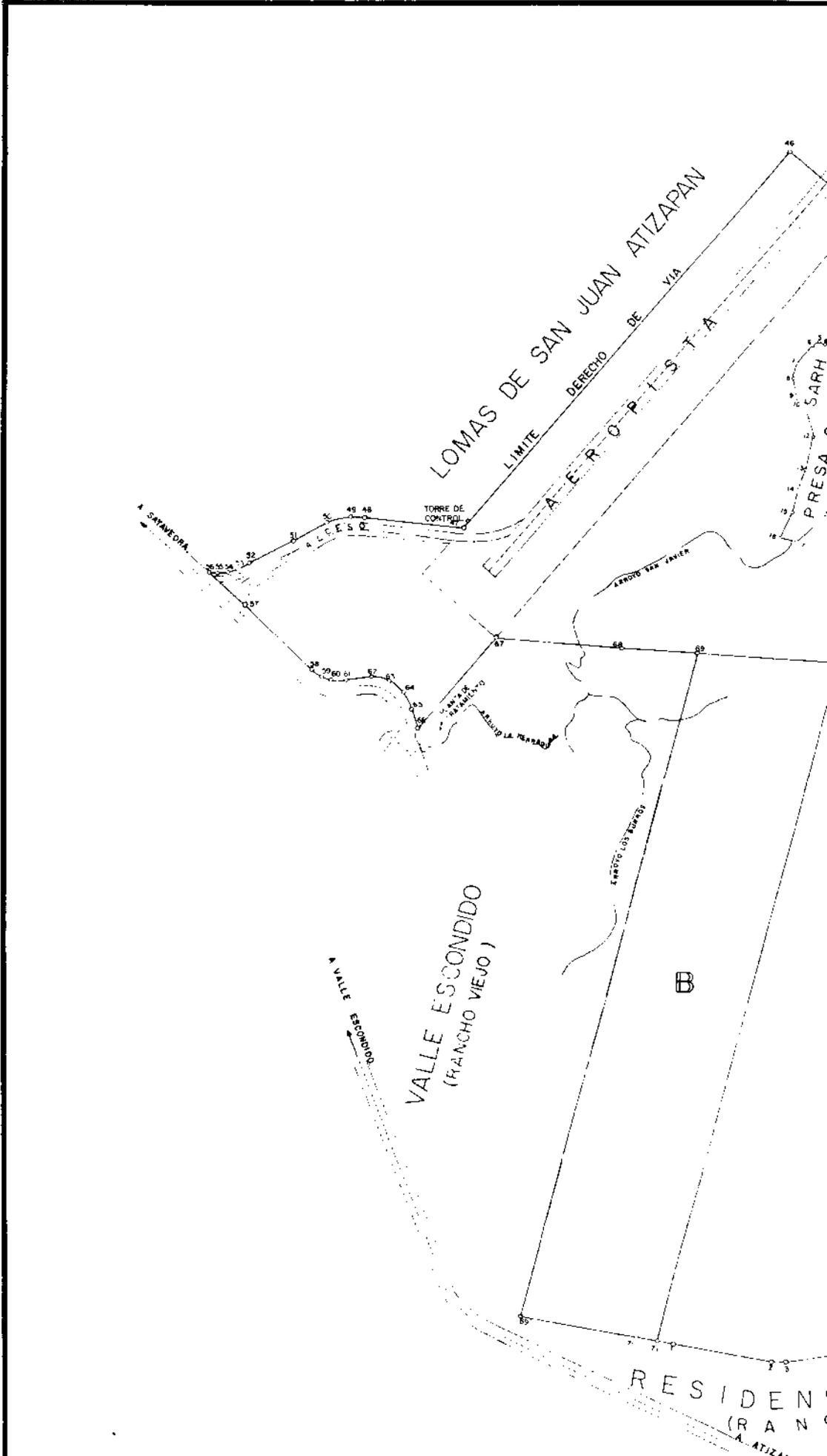
EST. PV.	RUMBOS	DISTANCIAS
70	S 15 08 11 W	601863m
71	N 79 38 39 W	48534
72	N 79 38 24 W	268091
73	N 13 28 11 E	1566919
74	S 85 48 21 E	321363

S "B" = 500 000.000 m²

RESIDENCIAL CHILUCA
 (RANCHO DEL CHARRO)

NOTA: LINDEROS IDENTIFICADOS SEGUN INDICACIONES DEL PROPIETARIO, CON LOS AJUSTES DE SUPERFICIE NECESARIOS

14 DE DICIEMBRE DE 1977
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas
 DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA
 FOTOGRAFICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de
la Familia en el Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cucutitlán-Izcalli.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ING. RAMON ARMIJO ROMO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.